



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

**CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA SUB 13
RESOLUCION # 060
Julio 10 de 2024**

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN** en los campeonatos de **DIFUTBOL 2025**.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

- 1º. **INVESTIGACIÓN** ALGARROBO FUTBOLCLUB - U.DEP. STA MARTA F.C
- 2 º. **INVESTIGACIÓN** ONCE CALDAS -B DIV MENORES - ENVIGADO QUINDIO
- 3 º. **CASO** ESC. CIUD. 29 DE JULIO - FUTUROS BANANEROS
- 4 º. **CASO** ALPES SOPO - CLUB DEP. RACING
- 5 º. **INVESTIGACIÓN** CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA
- 6 º. Que jugada la fecha comprendida entre el 04 de julio al 09 de julio fueron expulsados los siguientes jugadores.

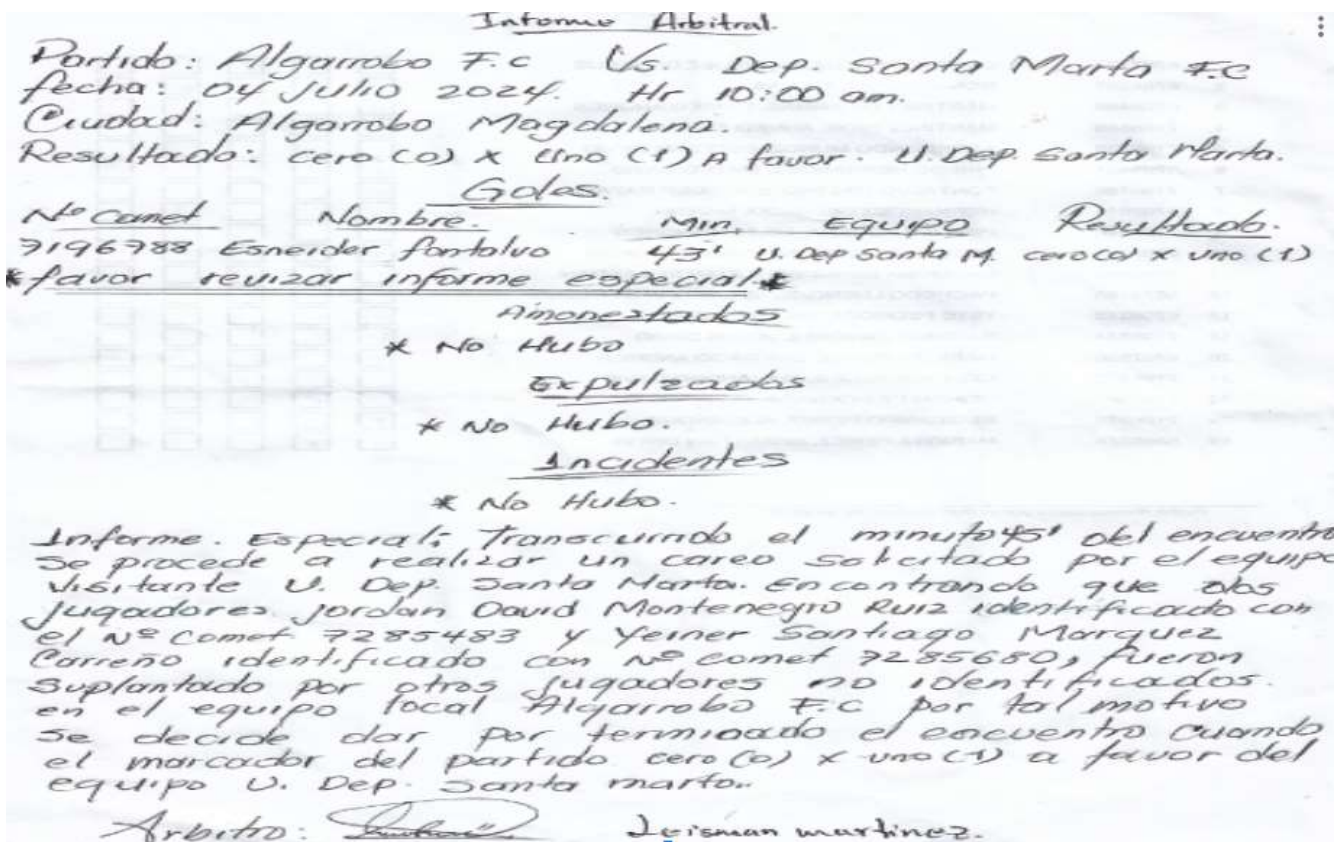
Esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE

Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTICULO PRIMERO: INVESTIGACIÓN ALGARROBO FUTBOLCLUB - U.DEP. STA MARTA F.C

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB ALGARROBO FUTBOLCLUB: Apertura de investigación disciplinaria por infracción del Art. 82-5 del RGC en concordancia con el artículo 83-A y 78-F del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB U.DEP. STA MARTA F.C mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: Informe:



De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado la CLUB ALGARROBO FUTBOL CLUB por el término de un (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

ARTICULO SEGUNDO: INVESTIGACIÓN ONCE CALDAS -B DIV MENORES - ENVIGADO QUINDIO.

DECISION DISCIPLINARIA CLUB ENVIGADO QUINDIO: Apertura de investigación disciplinaria al CLUB ENVIGADO QUINDIO por la presunta infracción del artículo 35 y 36 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB ONCE CALDAS por la fecha 12 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13 - GRUPO-4-13, en el partido disputado el día 01.07.2024 en el Estadio ARRAYANES (MANIZALES) en dicho encuentro el árbitro informa lo siguiente: "El equipo Envigado Quindío no se presenta al terreno de juego." De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al CLUB ENVIGADO QUINDIO por el término de un (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el informe arbitral. Enviar los descargos al correo: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: CASO ESC. CIUD. 29 DE JULIO - FUTUROS BANANEROS

DECISION DISCIPLINARIA CASO CLUB GABRIEL FUENTES GOMEZ: MANJARRES MACIAS, ELIECER (1810708): 4 FECHAS DE SUSPENSIÓN en la ORGANIZACIÓN por grave infracción del Art. 64-B CDU FCF. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO CUARTO: CASO ALPES SOPO - CLUB DEP. RACING

DECISION DISCIPLINARIA CLUB ALPES SOPO: PÉRDIDA del partido vs CLUB DEP. RACING por grave infracción del artículo 83-H del CDU-FCF. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF

ARTICULO QUINTO: INVESTIGACIÓN CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA

DECISION DISCIPLINARIA CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA: 1. Mediante Resolución 053 de 2024 este Comité abrió investigación disciplinaria al CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA por la presunta infracción del Art. 82-5 del RGC en concordancia con el artículo 83-A y 78-F del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB CONQUISTADORES F.C. por la fecha 14 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13 - GRUPO-50-13, en el partido disputado el día 29.06.2024. 2. De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado al CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA, por el término de un (1) día hábil para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes para desvirtuar el informe arbitral. 3. Que, transcurrido el término de traslado, el club investigado no presentó sus descargos al correo juridica@difutbol.org como lo dispuso la resolución ya mencionada. Por lo anterior este Comité no encontró desvirtuado el informe arbitral por lo tanto se tomarán como ciertos los hechos reportados por el oficial de partido, y, por ende, se procederá a imponer la sanción correspondiente al CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA. En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA por la GRAVE infracción del Art. 82-5 del RGC en concordancia con el artículo 83-A y 78-F del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB CONQUISTADORES F.C. por la fecha 14 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13 - GRUPO-50-13, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en PÉRDIDA DEL PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO al CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA. Contra la presente decisión procede los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO SEXTO: Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada las quince fechas de los grupos 13-14-17-22-41-48 y 50. La catorce de los grupos 8, 15,16,19, 26, 35,36, 40, la trece de los grupos 2,3,4,5,7,28,29, 38, 44, 47,49, la once de los grupos 1,10,11,12, 20, 24, 32, 33, 37, 39, 39 A, 42, 43, 45, la décima de los grupos 9-21- 25- 27-46-47B- realizada del 04 de julio y 09 de julio de 2024.

GRUPO-32-13	LA JAULA	5352784	LUIS ALEJANDRO NEIRA DONADO	Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF 4
GRUPO-16-13	COMPENSAR	6834056	JUAN DIEGO BUITRAGO CAMBEROS	Conducta violenta	FECHAS / Art. 63-D CDU FCF 4
GRUPO-16-13	KANTERANOS FC	5339130	SAMUEL FELIPE ARIAS BRAVO	Conducta violenta	FECHAS / Art. 63-D CDU FCF 4
GRUPO-17-13	ATLETICO TIGRES	7187203	MATIAS DANIEL PALMEZANO RODELO	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	FECHAS / Art. 64-B 4
GRUPO-35-13	ACADEMIA DE CRESPO	5075559	BERNARDO ELIAS PARDO ARNEDO	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-15-13	QUILMES FC	6007456	DAMIAN ALEJANDRO GONZALES GOMEZ	Mostrar desaprobación con palabras o acciones.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-36-13	PARAISO REAL	7159583	SEBASTIAN ARTURO VALOIS RODRIGUEZ	Malograr una oportunidad manifiesta de Gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-18-13	DEPORTIVO SANPAS	6131039	SANTIAGO LANDINEZ ALVARADO	Mostrar desaprobación con palabras o acciones.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-30-13	REAL FLORENCIA	7220788	ERICK SANTIAGO SUAREZ OVALLE	Mostrar desaprobación con palabras o acciones.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-23-13	CLUB ACADEMIA F.C.	4735781	VICTOR MANUEL ROMERO AGUIRRE - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

GRUPO-48-13	CLUB SANTOS F.C.	6754326	JAIDER NICOLAS MENDOZA URREA	Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-40-13	DEP. VALLEDUPAR	5099987	ADOLFO STEVEN BATISTA CABARCAS	Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-29-13	CLUB DEP. TAME F.C	4755188	NESTOR ARLINDO MENDEZ MORALES - Entrenador	Gesticular o proceder de manera provocativa o exaltada	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO-1-13	ATHLETIC CLUB	6043345	JUAN PABLO CASTAÑEDA MORALES	Conducta violenta	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-35-13	SEM. BOLIVARENSE	5075073	JOHN BRADLLE E ECHENIQUE POLO	Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-19-13	EL TEMPLO DEL FUTBOL BARBOSA	7310404	JUAN MANUEL MUÑOZ MANZANO	Retrasar la reanudación del juego.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LÓPEZ
Secretario